

116

SECRETARIA: AL despacho de la señora jueza, el presente proceso de alimentos radicado bajo el No. 2018-00088-00, de CAMENZA JOSEFA CÁRDENAS BARON contra CARLOS ARTÚRO ANGULO PATERNINA, informándole, dentro del depósito judicial por valor de \$14.436.225.00 pesos, el cual fue consignado a favor de la parte demandante, se encuentra el emolumento correspondiente a cuota de alimentos. Sírvase proveer

Toluviejo, Sucre, 19 de febrero de 2021

Gisella Maria Rosa Mercado
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Ref.: ALIMENTOS

Demandante: CARMENZA JOSEFA CÁRDENAS BARON

Demandado: CARLOS ARTÚRO ANGULO PATERNINA

Radicado: 2018-00088-00

Revisada la nota secretarial que antecede, el expediente, la respuesta ofrecida por el tesorero pagador de la empresa COMPAS, empleadora del señor CARLOS ARTURO ANGULO PATERNINA, y el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que efectivamente existe un título por valor de \$14.436.225.00 pesos, en el que viene incorporada la cuota de alimentos de la demandante.

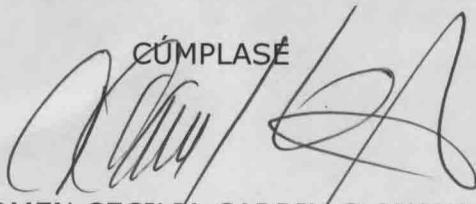
Teniendo en cuenta lo anterior y lo resuelto en proveído calendado 18 de febrero hogaño, en cuanto a la solicitud de acreditación que debe presentar la demandante para saber en que ha de invertir los dineros, se dispondrá el fraccionamiento del título valor así: un depósito judicial por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00) y otro por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE(\$13.236.225), el primero con miras a cubrir la cuota de alimentos y el segundo a la espera de la respuesta de la actora.

Por lo anterior se,

RESUELVE

Fraccionar el de depósito judicial de No. 463820000014944 por valor de \$14.436.225.00 pesos así: un depósito judicial por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00) que se entregará a la actora y otro por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$13.236.225) que estará supeditado a la respuesta que ofrezca la demandante.

CÚMPLASE


CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ